

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES-AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA No.
007 de 2022**

Señora:
Aura Cabrera Urrego
Lider Ejecutiva de Cuenta
Iké Asistencia

Asunto: Dar respuesta observaciones planteadas al proyecto de términos de la convocatoria de mayor cuantía No. 007 de 2022

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de término de condiciones publicado el 08 marzo de 2022, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas mediante correo electrónico: acabrera@ikeasistencia.com.co, presentadas por la Señora Aura Cabrera Urrego, Líder Ejecutiva de Cuenta- Iké Asistencia, las cuales se encuentran dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma.

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del termino de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus clausulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

"La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado- Sección Tercera- Referencia: Expediente 15.123 de 31 octubre de 2007- Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo)"

Así las cosas, absolvemos los interrogantes, que dice en su escrito:



OBSERVACION 0 AUDIENCIA ACLARACION VIRTUAL -PLAZO CIERRE

Para los proponentes con sede principal en ciudad diferente a Cali, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la realización de la audiencia de aclaración de pliegos vía online a través de las plataformas de teams o meet. O permitir la recepción de observaciones escritas una vez aperturado el proceso y resueltas en el documento que recopila las observaciones de la audiencia.

No anterior promueve pluralidad y mayor participación de oferentes.

¿Es posible ampliar en dos días el plazo de cierre y la presentación virtual de ofertas?

Recordemos que el Gobierno Nacional promueve el uso de las herramientas TIC.

RESPUESTA: Al respecto es menester resaltar, tal como lo indica en sus observaciones, que el Gobierno Nacional promueve el uso de las herramientas TIC, entendiendo que bajo los postulados generales de la contratación y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se ha determinado que las herramientas tecnológicas y los procesos de compras de las entidades del Estado deben verse como una "dupla al servicio de los ciudadanos" lo cual permite una mayor publicidad, legalidad y transparencia de la información y en general de los procesos de contratación que se llevan al interior de todas las entidades del Estado.

De esta manera, se absuelve la observación indicando que existe total disposición de la entidad frente al empleo de las herramientas TIC para el desarrollo de la audiencia en mención, no obstante, se recuerda al interesado que esta audiencia no es obligatoria y que solo se requerirá en el caso que sea solicitada por parte de los proponentes.

Frente a la solicitud de ampliar dos días el plazo de cierre y presentación virtual de ofertas, se recuerda que bajo los postulados del Decreto 1082 de 2015, así como las normas que regulan la contratación del Estado, se tiene que las Entidades gozan de autonomía para la fijación de los términos bajo los cuales adelanta los procesos de contratación, en igual sentido al aceptar la utilización de las herramientas TIC que permite la conectividad inmediata no se encuentra necesario ampliar los tiempos en virtud de la no necesidad de recepcionar nuevos documentos que puedan retrasar el proceso. Por lo anterior, entendiendo que los plazos establecidos en el cronograma general fueron generados de cara a la prudencia en los términos de revisión y presentación de propuestas, razón por la cual se ha de negar la observación presentada en este sentido.



OBSERVACION 1 ANTIGÜEDAD CREACION EMPRESA Y EXPERIENCIA

2. Certificado de existencia y representación legal y autorización.

El proponente debe gozar de capacidad técnica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad de contratación y experiencia, por ello, los posibles proponentes deben cumplir con los requerimientos dados en el presente proceso y demostrar con su certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, su fecha de constitución, en tal documento deberá constar la antigüedad de la persona jurídica en el mercado superior a seis (6) años entre la fecha de inscripción en el registro y la fecha de entrega de la propuesta, en el caso de forma asociativa cada integrante debe cumplir esta condición.

A) Experiencia General: El proponente deberá contar con una experiencia general igual o superior a 7 años desde su constitución para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales.

Tratándose de consorcios o unión temporal, al menos uno de los integrantes debe cumplir este requisito.

B) Experiencia Específica: La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado hasta máximo cinco (5) contratos, con un objeto similar y que sumados sean igual o superior al (100 %) del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas.

Solicitamos a la entidad permitir la participación de empresas con mínimo 2 años de creación o que en presentación conjunta o asociativa una sola empresa cumpla la antigüedad inicial requerida de 6 años. Este mismo ítem, lo solicitamos para el literal de experiencia.

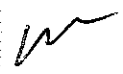
NO Recordemos que las formas asociativas buscar el cumplimiento de requisitos de manera conjunta, por ello pretender que los dos integrantes tengan las mismas condiciones no resulta equilibrado.

Hay empresas nuevas en el mercado con la experiencia y capacidad instalada para la prestación del servicio objeto del contrato.

RESPUESTA: La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 estipula los requisitos habilitantes para participar en el procedimiento contractual, mencionando a la experiencia, con el objetivo que las entidades fijen requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad verifique su aptitud para participar en el procedimiento contractual, por lo cual la entidad es responsable de estructurar el procedimiento de contratación, contando con una autonomía para requerir la experiencia necesaria para el objeto contractual que pretende satisfacer con el procedimiento. Siendo así, en este proceso de Convocatoria Pública No. 007 se ha establecido 07 años de experiencia específica.

Por lo cual, el certificado de existencia y representación legal deberá acreditar una antigüedad de 07 años en el mercado, ajustándose a la experiencia y **NO** de 06 años como esta en el proyecto de términos de condiciones.

En caso de ser presentada la propuesta en forma conjunta, al menos uno de los integrantes, mediante el certificado de existencia y representación legal deberá acreditar una antigüedad de 07 años en el mercado. /



OBSERVACION 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Deberá ser menor o igual 0,66. Pasivo total / Activo total	0,66
-------------------------	---	---	--	------

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	INDICE REQUERIDO	INDICADOR PROMEDIO A UTILIZAR
INDICE DE LIQUIDEZ	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Deberá ser igual o superior a 2,40 activo corriente / pasivo corriente	2,40
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Deberá ser igual o mayor a 1,50 Utilidad operacional / gastos financieros	1,50

A fin de permitir la participación de empresas de tamaño grande, solicitamos permitir ampliación en el indicador de liquidez con un resultado mínimo mayor o igual a 1.1. Así mismo, en algunas empresas es indeterminado el indicador de razón de cobertura de intereses, por ello solicitamos que sea indeterminado o mayor a 1

Por su parte, solicitamos la acreditación de un indicador de endeudamiento menor o igual a 73% o ,73

Es importante mencionar que las compañías con ingresos superiores a 120 mil millones al año y con más de 800 empleados cuentan con indicadores financieros mas ajustados, a diferencia de una pequeña y mediana empresa.

RESPUESTA: Los indicadores definidos para las convocatorias públicas de la vigencia 2022, se analizaron de acuerdo a las condiciones financieras generales de los posibles oferentes tomadas de los contratos y diferentes oferentes que a la fecha se han presentado ante la Entidad dentro de este mismo componente tomando como referencia el mismo tipo de entidades y con la información financiera registrada de los últimos tres años, de la cual se sacó un promedio ponderado entre el promedio de las entidades analizadas con el límite mínimo que define Colombia compra eficiente. Se realizó además el condicionamiento del capital de trabajo con el fin de establecer un indicador financiero que se utiliza para determinar los recursos financieros con que dispone la empresa para operar sin sobresaltos y de forma eficiente.

De esta manera los indicadores financieros que estamos requiriendo están dentro de los márgenes normales de este tipo de mercado por lo cual no es posible acceder a su solicitud.

En cuanto al indicador de Razón de Cobertura de Intereses efectivamente puede ser indeterminado, pero en el caso de poder determinarse correspondería al tope definido en la convocatoria que es 1.50.




OBSERVACION 3 RUP

Solicitamos permitir acreditar el RUP con corte del año 2020. Recordamos que la actualización del corte 2021 se realiza hasta el 09 de abril mas los tiempos de firmeza, de tal manera que de acuerdo al cronograma del proceso es viable solicitar el corte del año 2020.

RESPUESTA: Con el fin de revisar aspectos financieros, en el Proyecto de Términos de Condiciones Para el Proceso de Selección Por Convocatoria Pública de Mayor cuantía No. 007 – 2022, en la pagina 38 menciona que los requisitos financieros serán verificados a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes con información al corte de diciembre treinta y uno (31) de 2020.

OBSERVACION 4 FORMA DE PAGO

Solicitamos respetuosamente establecer una plazo de pago máximo de 30 días una vez radicada la factura.

RESPUESTA: El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1807 de 1995, es una entidad de categoría especial, descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De acuerdo a la naturaleza jurídica del Hospital, debe garantizar su sostenibilidad financiera, la cual es apalancada en la venta de servicios, según contratos con diferentes Empresas Promotoras de Salud, aseguradoras y de ventas a particulares.

Desde el año 1999 el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E ha venido enfrentando una grave crisis financiera, administrativa y funcional, que ha sido evidenciada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social en cumplimiento de la obligación legal que le corresponde en desarrollo de lo previsto en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, de determinar el riesgo de las empresas sociales del Estado teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y de viabilidad financiera, al categorizar a la institución hospitalaria desde la anualidad 2012 hasta el 2014 en riesgo medio, conforme aparece de las Resoluciones 2509 de 2012, 1877 de 2013 y 2090 de 2014, siendo categorizada en riesgo alto en el año 2015 por virtud de la Resolución 1893 de 2015, atendido que la ejecución presupuestal de la vigencia 2014 fue deficitaria al realizar compromisos presupuestales que superaron los ingresos reconocidos, categorización que se mantiene en la presente vigencia, según lo dispuesto en la Resolución 284 de 2016. Conforme lo anterior, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E ha sido objeto de dos (2) Reformas Administrativas, la primera en el año 1999 y la segunda para la vigencia 2003, siendo sometida por virtud de su categorización a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006-14 de mayo 27 de 2014 y prohijado por el Gerente General a través de la Resolución No. DG-2424 de mayo 28 de 2014, programa que fue incumplido.

Así las cosas, y en cumplimiento del marco normativo contenido en la Ley 1438 de 2011, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicaciones contenidas en los oficios 2-2015-049926 de 17 de diciembre de 2015 y 2-2015-050383 del día 21 del mismo mes y año, informa a la Superintendencia Nacional de Salud y al Gobernador del Valle del Cauca del incumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, ya que no logró categorizarse en riesgo medio en términos definidos en el artículo 82 de la ley 1438 de 2011, señalando que por tanto deberá adoptarse una o más de las siguientes medidas:

"82.1 Acuerdo de reestructuración de pasivos

82.2 Intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, independiente que la Empresa Social del estado este adelantando o no programas de saneamiento.

82.3 Liquidación o supresión fusión de la entidad"

Mediante Acuerdo 006 -16 de marzo 03 de 2016, atendiendo el incumplimiento del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, se acogió la aplicación de la Ley 550 de 1999, con el propósito de lograr la recuperación de su equilibrio fiscal, financiero e institucional. Y por medio del Acuerdo 011 – 16 del 18 de julio 2016, la Junta Directiva del Hospital Universitario del Valle autorizó al Gerente General en su condición de representante legal, para que inicie la promoción del Acuerdo de Reestructuración y consecuentemente la celebración del Acuerdo, así como para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al mismo, conforme a lo previsto en la Ley 550 de 1999.

La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 003207 del 25 de octubre de 2016 aceptó la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E" identificado con el NIT 890.303.461-2, designó promotora y fijó honorarios a la misma; atendido este escenario fiscal, es importante considerar que los gastos de funcionamiento del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se deben programar dentro de una política que busca consolidar el equilibrio de sus finanzas, la racionalización del gasto y la mayor generación de ingresos, en orden a desarrollar los fines constitucionales y su misión dentro de los principios de eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Gracias a las políticas adoptadas sobre el rediseño de la institución, de acuerdo con los principios rectores de modernización de la función administrativa y asistencial y la racionalización del gasto público, se ha logrado contribuir al proceso de recuperación de la solidez financiera, económica y técnica, y garantizar la prestación de servicios de salud, con calidad y eficiencia. Políticas dentro de las cuales se encuentra la distribución de los pagos planteada en el proyecto de términos de condiciones del proceso de convocatoria pública de la referencia, por lo cual NO es posible acceder a la solicitud de modificar forma de pago.

OBSERVACION 5 CONTRATACION DE PERSONAL – SEDE SUCURSAL

¿Es posible contratar el personal a través de temporal o subcontratados?

¿Es permitido la acreditación de sucursales mediante red de aliados y proveedores afiliados a la compañía?

RESPUESTA: Respecto el interrogante de si es posible contratar el personal a través de temporal o subcontratados, se informa que tal como se planteó en el proyecto de términos de condiciones del proceso de la referencia, son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, u otra que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. considere como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 18.2.5 del Artículo 18 del Acuerdo 009 del 11 de julio de 2019, Estatuto de contratación, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.



En el momento señalado en el término de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento del artículo 18.3.4. del Estatuto de Contratación, se definen como requisitos habilitantes los siguientes:

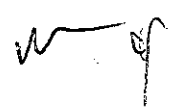
- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica.

Y en los aspectos habilitantes técnicos se planteó:

El proponente deberá aportar junto a su propuesta el Manual de actividades colectivas de sus afiliados o de Funciones del personal ofertado por este, para la ejecución del objeto contractual según la naturaleza del proceso a apoyar. El anterior requisito será considerado obligatorio y será parte de los requisitos habilitantes Técnicos.

El proponente deberá contar con Auxiliares de Enfermería con experiencia en las diferentes áreas del Hospital, para el cumplimiento de las necesidades de los servicios del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" en aproximadamente el siguiente número de horas mensuales:

AUXILIARES DE ENFERMERIA / AREAS	HORAS MENSUAL APROXIMADAS
ASLAMIENTO RESPIRATORIO	3,623
ATENCION INTEGRAL ONCOLOGICA	9,863
AYUDAS DIAGNOSTICAS RX	1,546
BANCO DE SANGRE	3,672
CENTRAL DE ESTERILIZACION	5,990
CUIDADOS INTENSIVOS	41,516
EPIDEMIOLOGIA	1,159
EXTENSION DOMICILIARIA	2,512
GERENCIA ADMINISTRATIVA-GESTION DOCUMENTAL	580
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	16,812
HEMODINAMIA	7,536
HOSPITALIZACION - VALLE SOLIDARIO	35,942
HOSPITALIZACION QUIRURGICA	21,981
LABORATORIO CLINICO	1,159
MEDICINA INTERNA HOMBRES Y MUJERES	17,778
MEDICINA NUCLEAR	1,159
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	9,855
PEDIATRIA GENERAL	15,902
PEDIATRIA GENERAL -CIPAF	1,159
PEDIATRIA GENERAL-ZONA EXPANSIÓN	2,899
PEDIATRIA (BANCO DE LECHE)	1,739
PEDIATRIA (RECIEN NACIDOS)	3,478
PEDIATRIA (RECIEN NACIDOS) UCI	8,116
SALA DE OPERACIONES	32,609
SALA DE OPERACIONES-ENDOSCOPIA	3,004
SALA DE OPERACIONES-EVENTOS OFTALMOLOGIA*	1,165
SALA DE OPERACIONES-PROGRAMACION	1,165
SALA GINECOLOGIA	580
SALA NEUROCIRUGIA	9,855
SERVICIOS AMBULATORIOS ADMINISTRATIVOS	1,159
SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD CIRUGIA QUEMADOS	8,605
SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1,739




SUBGERENCIA SERVICIO DE SALUD HISTORIA CLINICAS Y MIPRES	1,159
SUBGERENCIA SERVICIO DE SALUD -SEGURIDAD DEL PACIENTE	5,234
SUBGERENCIA SERVICIOS DE SALUD - AMBULATORIOS ASISTENCIAL	13,913
SUBGERENCIA SERVICIOS DE SALUD - AMBULATORIOS-ASISTENCIAL-SEDE NORTE	5,411
TRANSPLANTE	393
TRANSPLANTE HOSPITALIZACION	1,159
UNIDAD URGENCIAS	49,819

Así las cosas, es requisito fundamental que el proponente demuestre que cuenta con los Auxiliares de Enfermería requeridos para poder ser parte del proceso contractual, de lo contrario se considerara inhabilitado para continuar.

Y sobre el interrogante de si es permitido la acreditación de sucursales mediante red de aliados y proveedores afiliados a la compañía, se informa que para obtener el puntaje de factor logístico el proponente debe tener una estructura física, es decir establecimiento, sucursal y/o sede (donde realicen la parte administrativa/logística/bodega) a comprobar, lo cual se probará a través del certificado de cámara de comercio y/o autoridad competente, así como la eventual visita que haga la entidad contratante por intermedio de su comité en caso de considerarlo necesario, en este sentido, no es posible que la sede y/o sucursal sea mediante red de aliados y proveedores afiliados a la compañía por cuanto esta no estaría especificada en el certificado de la cámara de comercio y/o documento que haga sus veces, documento en el cual se verificará la existencia de dicha sede y/o sucursal.

Como constancia de lo anterior, se expide en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.



VIVIANA BOLAÑOS F.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Hospital Universitario del Valle
"Evaristo García E.S.E"



MARTHA ISABEL RAMÍREZ SALAMANCA
Subgerente Financiera
Hospital Universitario del Valle
"Evaristo García E.S.E"



CLAUDIA XIMENA CASTELLANOS CARDENAS
Jefe Oficina Coordinadora de Talento Humano
Hospital Universitario del Valle
"Evaristo García E.S.E"

Proyecto: Jenniffer Dayana Serrano A – Profesional Administrativa
Revisó y Aprobó: Dra. Viviana Bolaños F- Jefe Oficina Asesora Jurídica